



MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000568

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 28 NOV 2011

"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 numerales 4 y 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 16 del citado Decreto, le asigna a la Dirección de Consulta Previa, entre otras las funciones de "realizar visitas de verificación en las áreas donde se pretenda desarrollar proyectos a fin de determinar la presencia de grupos étnicos cuando así se requiera", y en consecuencia expedir la certificación respectiva

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que "(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)".

Que el mencionado artículo 3º, también dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince, (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el 21 de julio de 2011 bajo radicado EXT11-64474 se recibió en la Dirección de Consulta Previa, la solicitud del señor ABDENAGO CARIDAD, en calidad de Gerente de Operaciones, de la empresa PETRONOVA COLOMBIA, con el objeto de identificar la presencia de grupos étnicos para el proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo y cuyas coordenadas son:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

Punto	Datum Magna Sirgas Origen 3 Oeste	
	ESTE	NORTE
1	1086300	595568
2	1091141	595568
3	1091141	588938
4	1892128	588938
5	1092128	583915
6	1083943	583915
7	1883843	584738
8	1084569	584738
9	1084569	585935
18	1084893	585935

11	1084991	588908
12	1085040	588915
13	1085349	589622
14	1085160	589680
15	1085160	590088
20	1085317	598479
17	1085968	598479
14	3886772	590167
18	1087060	590630
20	1886555	581332
13	1086358	591442
22	1086380	591584
23	1086300	593568

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera contratada para el efecto, procedió a revisar la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo en el área de influencia del proyecto, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y traslapada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topógrafa Beatriz Leguizamón contratada por el Ministerio, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

Que acatando la recomendación de grupo geográfico, cartográfico y espacial, los días del 02 al 04 de noviembre de la presente vigencia, ésta Dirección a través de la Ingeniera Topógrafa Beatriz Leguizamón, funcionaria del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa.

Que el 17 de noviembre de 2011 la Ingeniera Topógrafa Beatriz Leguizamón presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, en el cual se determinó, que **Como resultado de la visita de verificación los días 2, 3 y 4 de noviembre sobre la presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto "Solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos con destino solicitud licencia ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", en jurisdicción del**

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

municipio de Puerto Guzmán departamento de Putumayo, para la empresa de Petronova Colombia, No se Registra la Presencia de comunidades indígenas ni la presencia de comunidades negras, en el área del proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Certificar que no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de esta resolución; conforme a la visita de verificación a terreno, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, practicada los días del 02 al 04 de noviembre de 2011 por la Ingeniera Topógrafa Beatriz Leguizamón; para el proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Certificar que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos o Comunidades y/o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución para el proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO. Certificar que no se registra, la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de esta resolución; conforme a la visita de verificación a terreno, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, practicada los días del 02 al 04 de noviembre de 2011 por la Ingeniera Topógrafa Beatriz Leguizamón; para el proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO.- Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palanqueras no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos

comunitarios para el proyecto: "Solicitud Licencia Ambiental Canelo Nogal Bloque PUT2", localizado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

28 NOV 2011



PAOLA BERNAL VALENCIA

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro Luna

Revisó desde punto de vista Cartográfico y de Verificación: Beatriz Leguizamón
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya
Aprobó quien Suscribe.

EXT11-64474
T. R. D. 0201.03